



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1951

Sábado 31 de marzo

Núm. 73

Diputación Provincial de Burgos

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo actual, acordó aprobar el proyecto de presupuesto Extraordinario para la instalación y puesta en marcha de una Granja Agrícola denominada CENTRO, según proyecto aprobado por el Ministerio de Agricultura, en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo 13.—Artículo único; «Crédito Provincial»

Pesetas

A recibir por una operación de crédito que se concierte con el Banco de Crédito Local de España, en las condiciones que se establezcan en el oportuno contrato y en la forma proyectada, para la instalación y funcionamiento de la Granja Agrícola CENTRO, que figura en el proyecto aprobado por el Ministerio de Agricultura.... 8657168'12

GASTOS

Capítulo 14.—Agricultura y Ganadería. — Artículo 3.º—Granjas y Campos de Experimentación

Pesetas

Para pago de los gastos que se originen para la instalación de la Granja Agrícola CENTRO, adquisición de terrenos, obras de construcción, ganado, maquinaria y efectos necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la misma..... 8657168'12

Lo que se publica en el B. O. de la provincia para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado por quien lo desee, a fin de que, durante dicho plazo, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 671 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Burgos 30 de marzo de 1951.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Corporación.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Ministerio de Educación Nacional

Orden

«Ilmo. Sr.: Los requisitos necesarios para el rodaje de películas dentro del territorio nacional, bien sean de largo como de corto metraje, ofrecen aspectos sumamente confusos por tratarse de materia reglamentada con anterioridad a la creación de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, a la que actualmente corresponde este cometido.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Toda persona o entidad, española o extranjera, que desee rodar en el territorio nacional películas de corto o de largo metraje, que puedan tener carácter comercial, tanto en el paso normal de 35 mm. como en el de 16 mm., precisará estar en posesión del oportuno permiso de rodaje concedido por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, sin el cual no podrá, en ningún caso, emplear aparatos tomavistas.

2.º En lo que se refiere a los reportajes cinematográficos, se recuerda y mantiene en vigor la disposición de 17 de diciembre de 1942 «Boletín Oficial del Estado» número 356, de 22 de diciembre de 1942.

3.º Quedan excluidos de este requisito los rodajes con aparatos tomavistas de paso 8 mm., 9 1/2 mm. y 16 mm.; que realicen personas no profesionales con fines particulares,

no empleando elementos técnicos ni artísticos, y sin que su finalidad sea la edición de películas comerciales.

4.º Las autoridades y personas debidamente autorizadas por la Dirección General de Cinematografía y Teatro cuidarán del exacto cumplimiento de esta disposición.

5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de marzo de 1951.—
Ibáñez-Martín.—Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular».

(Del B. O. del E. núm. 85).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Inspección Provincial de Protección de Menores, así como la Representación de la Sociedad General de Autores de esta provincia ha denunciado en varias ocasiones que diferentes Empresas de Espectáculos de la capital y provincia, tales como cines, bailes, festivales taurinos, etc., funcionan sin autorización gubernativa y sin el requisito esencial de estar dados de alta en el pago de la contribución correspondiente.

Comprobados por este Gobierno Civil varios de estos casos denunciados, prevengo por la presente Circular a las mencionadas Empresas, que actúan en la clandestinidad, que deberán solicitar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta nota en el B. O. de la provincia, la correspondiente autorización para conforme a lo prevenido en el texto refundido del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos del Consejo Superior de Protección de Menores y normas por las que se rige la Sociedad General de Autores, para que de esta forma dichas Empresas actúen dentro de las normas de legalidad a que están obligadas, evitando así las medidas que en

caso contrario hubiera de adoptar este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento de las Empresas interesadas.

Burgos 29 de marzo de 1951.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de éste de primera instancia de la misma y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio, ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra D. Victoriano Abella Puente, vecino de Belorado, autos que se encuentran en ejecución de sentencia y en reclamación de 7.900'74 pesetas, más intereses legales, gastos y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días y por segunda vez, la finca que a continuación se detalla, propiedad del ejecutado, la cual se llevará a efecto simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Belorado, bajo las condiciones que luego se dirán.

Un pabellón, construido de cemento, en la jurisdicción de Belorado, con un terreno a su izquierda de unos dos metros aproximadamente, en el término denominado «Valda o Tejera», y un pequeño edificio destinado a almacén, situado a la derecha de dicho pabellón, lindante todo ello por el N. o frente carretera de Belorado a Pradoluengo, S. o espalda terreno de Victoriano Abella Puente, por la derecha u O. con propiedad de Juliana Pérez Espinosa, y por la izquierda o sea al E., del mismo Victoriano Abella Puente, valorado pericialmente en 32.000 pesetas.

Condiciones.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia de Burgos y en el de Belorado, simultáneamente, el día 23 de abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad de la finca; que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Belorado, a nombre del demandado; que por ser segunda subasta se saca con el 25 por 100 de rebaja, y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no se admitirán posturas que no cubran dichas dos terceras partes con la rebaja indicada, y que los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Burgos 26 de marzo de 1951.—
El Juez, Manuel Mateos.—Ante mí, Félix Jabato.

Requisitoria

D. Manuel Mateos Santamaría, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Arsenio Sáiz Velasco, de 46 años de edad, casado, jornalero, hijo de Fermín y de Dámasa, natural de Canales de la Sierra y vecino de Gamonal de Riopico, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 104 de 1951, instruyo por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido a disposición

de este Juzgado en la prisión de este Partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 27 de marzo de 1951.—El Juez de Instrucción, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario judicial, Félix Jabato.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 25 del corriente año, por hurto de un invernadero de gasolina con depósito, contra Cecilio de la Fuente, de 38 años, moreno, peón, del que se desconocen más datos, el cual estuvo hospedado para dormir únicamente en casa de Victoriano Santamaría Miñón, de donde sustrajo el invernadero antes indicado, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este Boletín, a fin de prestar declaración sobre dichos extremos.

Y para que sirva de citación a mentado Cecilio de la Fuente, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 21 de marzo de 1951.—El Secretario, A. Fournier.

El Sr. Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de una zamarra, propiedad de Nicolás Herrera Bravo, contra un tal Isidro, del que se ignoran las demás circunstancias personales, el cual solía ir a pernotar a las cuerdas del «Ventorro Madrejuana», de esta capital, hasta mediados del mes de febrero pasado, ha acordado se cite a dicho denunciado Isidro, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, el día 10 de abril, a las once de la mañana que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le

parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Isidro, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 27 de marzo de 1951.—El Secretario Judicial, A. Fournier.

El señor Juez Municipal sustituto de esta ciudad, en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por daños ocasionados en la casa número 18 de la calle de Salas, al romper cuatro cristales de la puerta de entrada, contra Manuel Iglesias García, el cual tuvo su domicilio en citada casa, piso 5.º, habitación 24, ha acordado se cite a dicho denunciado a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de abril, a las once de la mañana, que se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentado Manuel Iglesias García, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, en Burgos a 27 de marzo de 1951.—El Secretario Judicial, A. Fournier.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Salas de Bureba

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro de este Distrito municipal, puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza Rústica, Pecuaria y Registro Fiscal de edificios y solares, que ha de servir base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de 30 días, relaciones

juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, una por una y presentadas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegrados con un timbre móvil de 0'25 pesetas cada una.

Salas de Bureba 16 de marzo de 1951.—El Alcalde, Mateo González

Alcaldía de Carcedo de Bureba.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido al día 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, ya que transcurrido aquél no se admitirá ninguna.

Carcedo de Bureba 16 de marzo de 1951.—El Alcalde, Amando García.

Alcaldía de Cameno.

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, pues transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Cameno 1.º de marzo de 1951.—El Alcalde, Felicísimo Martínez.

Alcaldía de Grijalba.

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta Pericial de este distrito municipal puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de las riquezas Rústica y Registro Fiscal de Edificios y Solares, que han de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas en las fincas, con su cabida,

calidad, linderos y término donde radican, una por una y presentarlas acompañadas de los documentos que acrediten la traslación y pagos de Derechos Reales y reintegradas con arreglo, a la Ley del Timbre, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grijalba 16 de marzo de 1951.—
El Alcalde, Ricardo Santamaría.

Alcaldía de Sordillos

Para que la Junta Pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la confección de los apéndices de amillaramiento de este término municipal que servirá de base para los repartimientos de la contribución territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria para el año de 1952, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas por Rústica Pecuaria y edificios y solares, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 30 días, relación jurada de las fincas objeto de su alteración con su cabida, linderos y término donde radican, nombre de la persona que se halla tributando por ellos y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sordillos a 14 de marzo de 1951.
—El Alcalde, Domitilo Castillo.

Alcaldía de La Parte de Bureba

Para que este Ayuntamiento y Junta Pericial puedan ocuparse en la formación de los Apéndices al Amillaramiento de la Contribución Rústica y Pecuaria, es necesario que los contribuyentes que tuvieron alteración en sus líquidos, por compras, herencias, etc., que presenten ante este Ayuntamiento, relaciones del cambio de dominio por los conceptos expresados, haciendo especificación de cabidas de las fincas, linderos y números de las cartas de pago por la que se acredite el pago de derechos por transmisión de los bienes y reintegradas con 0'25 cada relación.

La Parte de Bureba 24 de marzo de 1951.—El Alcalde, José Ruiz.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Zona de Miranda de Ebro

Requerimiento a deudores forasteros y de domicilio ignorado

A efectos de ser notificados en forma legal, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación para que, en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este anuncio, comparezcan en las oficinas de esta Recaudación, Avenida del Generalísimo, número 16, 1.º, a los fines de señalar su residencia y domicilio o señalar persona que legalmente les represente en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les apercibe que serán declarados rebeldes.

Deudores que se citan

Don Fabriciano Fernández Mediavilla, vecino que fué de Pancorvo.

Don Leonardo Nieva Yárritu, que tuvo su vecindad en esta ciudad.

Igual requerimiento se hace a los herederos de tales deudores, si los hubiere, y a los acreedores hipotecarios o, en su defecto, a los adquirentes de la propiedad afectada por la hipoteca a que los expedientes respectivos se contraen.

Miranda de Ebro 21 de marzo de 1951.—El Recaudador, Miguel Méndez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Félix Miguel Gil, Recaudador de Contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de contribución de rústica, pertenecientes del 1.º al 4.º trimestres de 1949, al primer trimestre de 1951 y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, en fechas varias, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se señalan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, conforme determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Deudores

Pueblo de Ciruelos de Cervera

Vecinos de Pinilla Trasmonte.

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente, en Lerma a 21 de marzo de 1951.—El Recaudador, Félix Miguel Gil.

Anuncios Particulares

RUSTICA

Compraría finca más de cien hectáreas, bien comunicada. Preferible dentro radio 25 kilómetros capital. Ofertas por escrito, Sr. Jaca, Hotel Condestable

ELECTRA DE BURGOS, S. A.

Distribuidora de IBERDUERO

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de esta Sociedad, convoca a los accionistas de la misma a Junta General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 4 de abril a las 12'30 horas de la mañana, en el domicilio social de la Empresa, Madrid, número 1, con objeto de someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas del ejercicio de 1950.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que acrediten la tenencia de sus títulos antes del día 3 de abril próximo, en las Oficinas de esta Sociedad arriba mencionadas, donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia.

Durante los ocho días anteriores al de la reunión de la Junta, estará a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

Burgos 20 de marzo de 1951.—El Secretario del Consejo.